

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando el presente proveído ordenando la notificación personal de la parte demandada conforme el Decreto 806 de 2020. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Cali, Valle del Cauca, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	1308
RADICADO:	760013110014 2018 00433 00
PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	I.C.B.F.
DEMANDADO:	JHON EDWARD LEIVA y ALVARO LUCUMÍ LEIVA
DECISIÓN:	ORDENA NOTIFICACION CONFORME DECRETO 806 DE 2020

Habida cuenta que la parte actora acreditó que las direcciones electrónicas de los demandados, corresponden a su uso personal y periódico, se dispone **ORDENAR** la notificación personal de los señores **JHON EDWARD LEIVA** y **ALVARO LUCUMÍ LEIVA** de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 del 2020. **CORRER** el respectivo traslado de la demanda por el término de **VEINTE (20) DÍAS**, a fin de que ejerzan su derecho de defensa a través de apoderado judicial.

A la mencionada notificación por medio de mensajes datos se deberá anexar copia de la demanda, los anexos, de las subsanaciones y del auto admisorio de la misma, indicando a la parte demandada que: <<El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la rama judicial>>. Por tanto, para probar que se remitieron efectivamente los anexos al correo electrónico de la parte demandada, **el mismo correo deberá ser remitido con copia al despacho.**

Deberá seguir en adelante lo estipulado en el Decreto ya citado, sobre todo en cuanto a que el mensaje de datos remitido a la parte demandada debe contener la advertencia de que la notificación personal se entenderá realizada **una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Jueza

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 097 del
21 de junio de 2021

MD

*El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse
en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la rama judicial*